



INSTRUCCIONES INTERNAS DE
CONTRATACIÓN DE SUELO INDUSTRIAL DE
CANTABRIA, S.L.

ÍNDICE

Artículo 1.-	Objeto de las Instrucciones internas de contratación	4
Artículo 2.-	Régimen jurídico y jurisdicción competente	4
Artículo 3.-	Ámbito de aplicación	5
	(a) Contratos de Obra	5
	(b) Contratos de Suministro:.....	5
	(c) Contratos de Servicios:.....	6
Artículo 4.-	Principios generales aplicables en la adjudicación de los contratos.....	6
	(a) Publicidad.	6
	(b) Concurrencia.	7
	(c) Transparencia.	7
	(d) Confidencialidad.....	7
	(e) Igualdad y no discriminación.....	8
	(f) Integridad.	8
	(g) Sostenibilidad	8
Artículo 5.-	Perfil de contratante	8
Artículo 6.-	Órgano de contratación	9
Artículo 7.-	Mesa de Contratación	9
Artículo 8.-	Licitación Electrónica.....	10
Artículo 9.-	Expediente de contratación. Preparación del contrato	10
Artículo 10.-	Condiciones de aptitud	12
	(a) Prohibición para contratar	12
	(b) Solvencia.....	12
Artículo 11.-	Garantías Exigidas	12
	(a) Provisional	13
	(b) Definitiva	13
	(c) Complementaria.....	13

Artículo 12.-	Cómputo de Plazos.....	14
Artículo 13.-	Objeto, Precio y duración del Contrato.....	14
	(a) Objeto del contrato.....	14
	(b) División del objeto del contrato en lotes	14
	(c) Precio y forma de pago.....	15
	(d) Valor estimado de los contratos.....	15
Artículo 14.-	Carácter anormal o desproporcionado de las ofertas	16
Artículo 15.-	Plazo de duración de los contratos y prórrogas.....	17
Artículo 16.-	Elección del tipo de procedimiento de contratación	17
	(a) Contratos menores:.....	17
	(b) Procedimiento Super simplificado	17
	(c) Procedimiento Simplificado	18
	(d) Procedimiento Abierto	18
Artículo 17.-	Documentos que integran la licitación.....	18
Artículo 18.-	Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, y medioambiental	18
Artículo 19.-	Cesión del contrato	19
Artículo 20.-	Subcontratación	19
Artículo 21.-	Publicación	20
Artículo 22.-	Plazo y Lugar de presentación de proposiciones	21
Artículo 23.-	Forma de presentación de proposiciones.....	21
Artículo 24.-	Tipos de Procedimientos de adjudicación.....	22
	(a) Contratos Menores.....	22
	(b) Supuestos de adjudicación directa.....	22
	(c) Procedimiento Abierto.	23
	(d) Procedimiento Simplificado.	24
	(e) Procedimiento Super Simplificado.	25
Artículo 25.-	Aclaración de dudas del documento los Pliegos	25
Artículo 26.-	Plazo de subsanación	26
Artículo 27.-	Criterios de adjudicación.....	26

Artículo 28.-	Aplicación de los criterios de adjudicación	26
Artículo 29.-	Criterios de desempate entre dos o más ofertas.....	27
Artículo 30.-	Propuesta de Adjudicación y Adjudicación de los Contratos.....	27
Artículo 31.-	Formalización de los Contratos.....	28
Artículo 32.-	Documentos que revisten carácter contractual.....	28
Artículo 33.-	Modificación del contrato	29
Artículo 34.-	Resolución de los contratos	29
Artículo 35.-	Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de la licitación por el Órgano de Contratación	30
Artículo 36.-	Renuncia al contrato por parte del adjudicatario	30
Artículo 37.-	Declaración del procedimiento desierto	30
Artículo 38.-	Racionalización de la Contratación de SICAN.....	30
	(a) Acuerdos Marco.	30
	(b) Sistemas Dinámicos de Adquisición.	31
	(c) Catálogos Electrónicos.....	31
	(d) Contratación Conjunta Esporádica.....	32
Artículo 39.-	Disposición final única.....	32
Artículo 40.-	Disposición derogatoria.	32

Artículo 1.- Objeto de las Instrucciones internas de contratación

Constituye el objeto de las presentes Instrucciones internas en materia de contratación (en adelante, las "Instrucciones") la regulación de los procedimientos de contratación de la sociedad mercantil denominada SUELO INDUSTRIAL DE CANTABRIA, S.L. (en adelante, "SICAN").

SICAN es una sociedad mercantil de capital público, adscrita a la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyo objeto social es la gestión de proyectos para la adquisición, generación, desarrollo y explotación de suelo para actividades económicas en Cantabria e infraestructuras para suelo industrial y edificación.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante "LCSP"), SICAN no tiene la condición de poder adjudicador pues se trata de una sociedad íntegramente participada por el sector público pero que está orientada a mercado, es decir, tiene carácter mercantil. Es por ello por lo que la categoría a la que pertenece SICAN es la de entidades del sector público que no tienen el carácter de poderes adjudicadores, que son aquellas con un menor grado de sujeción a la norma de contratos.

Para este tipo de entidades, la LCSP establece que regirán sus procedimientos de contratación unas instrucciones internas en materia de contratación que deberán salvaguardar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación.

Las Instrucciones estarán a disposición de todos los interesados en participar en los procedimientos de adjudicación de los contratos que se regulan en las mismas a través del enlace siguiente: <http://SICAN.es/perfil-de-contratante/>.

Artículo 2.- Régimen jurídico y jurisdicción competente

Los contratos celebrados por SICAN tienen la consideración de privados y su preparación y adjudicación se regirá por las presentes Instrucciones, siendo de aplicación supletoria lo dispuesto en los artículos 321 y 322 de la LCSP. En lo que se refiere a los efectos, modificación y extinción de los contratos que celebre SICAN, serán de aplicación las normas de derecho privado. En los contratos que celebre SICAN podrá incluirse cualesquier pacto, cláusula y condición siempre y cuando no sea contraria al interés público, al ordenamiento jurídico y a los principios de buena administración.

Las actuaciones realizadas en la preparación y adjudicación de los contratos se impugnarán en vía administrativa ante el titular de la Consejería de Industria, Empleo, Innovación y Comercio del Gobierno de Cantabria, cuyas decisiones podrán ser recurridas ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las cuestiones referidas a los efectos y extinción de los contratos que licite SICAN.

En lo que respecta al uso de medios electrónicos para la tramitación del expediente de contratación pública, en lo que no se encuentre dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de

2014 se atenderá a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Artículo 3.- Ámbito de aplicación

Las presentes Instrucciones se aplicarán a los contratos onerosos de obras, servicios y suministros que SICAN celebre con terceros, tal y como se definen en la LCSP. Por ello, a los contratos y negocios excluidos de la LCSP, no se les aplicarán las presentes Instrucciones.

Se entenderá que un contrato tiene carácter oneroso en los casos en que el contratista obtenga algún tipo de beneficio económico, ya sea de forma directa o indirecta.

Respecto de los contratos que celebre SICAN y que sean subvencionados por entidades que tengan la consideración de poderes adjudicadores, se sujetarán a las normas previstas en la LCSP para los contratos subvencionados, en conjunción con las establecidas en las presentes Instrucciones.

Los contratos que suscriba SICAN podrán ser:

(a) Contratos de Obra

Son aquellos que tienen por objeto la ejecución de una obra, aislada o conjuntamente con la redacción del proyecto, o la realización de alguno de los trabajos enumerados en el Anexo I de la LCSP o la realización, por cualquier medio, de una obra que cumpla los requisitos fijados por SICAN que ejerza una influencia decisiva en el tipo o el proyecto de la obra.

Por "obra" se entenderá el resultado de un conjunto de trabajos de construcción o de ingeniería civil, destinado a cumplir por sí mismo una función económica o técnica, que tenga por objeto un bien inmueble. También se considerará obra la realización de trabajos que modifiquen la forma o sustancia del terreno o de su vuelo, o de mejora del medio físico o natural.

Los contratos de obras se referirán a una obra completa, entendiendo por esta la susceptible de ser entregada al uso general o al servicio correspondiente, sin perjuicio de las ampliaciones de que posteriormente pueda ser objeto y comprenderá todos y cada uno de los elementos que sean precisos para la utilización de la obra. No obstante, lo anterior, podrán contratarse obras definidas mediante proyectos independientes relativos a cada una de las partes de una obra completa, siempre que estas sean susceptibles de utilización independiente, en el sentido del uso general o del servicio, o puedan ser sustancialmente definidas y preceda autorización del órgano de contratación que funde la conveniencia de la referida contratación.

(b) Contratos de Suministro:

Son aquellos que tienen por objeto la adquisición o arrendamiento de productos o bienes muebles. Se considerarán, en todo caso, contratos de suministro los siguientes:

- Contratos donde la persona licitadora se obligue a entregar una pluralidad de bienes de forma sucesiva y por precio unitario sin que la cuantía total se defina con exactitud al tiempo de celebrar el contrato, por estar subordinadas las entregas a las necesidades de

SICAN.

- Los que tengan por objeto la adquisición y el arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades de puesta a disposición, a excepción de los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida, que se considerarán contratos de servicios.
- Los de fabricación, por los que la cosa o cosas que hayan de ser entregadas por la persona licitadora deban ser elaboradas con arreglo a características peculiares fijadas previamente por la entidad contratante, aun cuando esta se obligue a aportar, total o parcialmente, los materiales precisos.
- Los que tengan por objeto la adquisición de energía primaria o energía transformada.

(c) Contratos de Servicios:

Son aquellos que tienen por objeto la prestación de hacer, consistente en el desarrollo de una actividad o dirigidas a obtener un resultado distinto de una obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva y por precio unitario.

Los procedimientos de contratación utilizados por SICAN para adjudicar estos contratos serán los que se mencionen a lo largo de las presentes instrucciones.

Artículo 4.- Principios generales aplicables en la adjudicación de los contratos

La adjudicación de los contratos a que se refieren las presentes Instrucciones estará sometida a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación, integridad y sostenibilidad.

No obstante, de acuerdo con el artículo 321.2 de la LCSP, el órgano de contratación de SICAN podrá adjudicar contratos sin aplicar las presentes instrucciones con sujeción a las reglas establecidas en dicho artículo.

Con el fin de garantizar la observancia de los principios enunciados en el párrafo anterior, en los procedimientos de contratación que tramite SICAN de acuerdo con las presentes Instrucciones, la actuación de su órgano de contratación irá orientada, en todo caso, a la satisfacción de los señalados principios, para cuya aplicación e interpretación se observarán las siguientes directrices de actuación:

(a) Publicidad.

SICAN dará a los contratos que pretenda celebrar la suficiente difusión para que cualquier interesado pueda concurrir, favoreciendo su participación.

Los anuncios de licitación se publicarán obligatoriamente en el perfil de contratante de la entidad, sin perjuicio de que puedan utilizarse otros medios adicionales de publicidad atendiendo a la cuantía del contrato, su objeto, ámbito geográfico, características y circunstancias del sector.

Toda la documentación necesaria para la presentación de las ofertas estará disponible por medios electrónicos desde la publicación del anuncio de licitación.

En caso de contratos de obras cuyo valor estimado sea igual o superior a 5.548.000 euros y de 215.000 euros en contratos de suministros o servicios, o cuando exista alguna otra circunstancia que aconseje una publicidad adicional, el anuncio de licitación se insertará en al menos dos periódicos locales o, en su caso, en un diario oficial autonómico, local o comunitario.

(b) Concurrencia.

SICAN adoptará las medidas necesarias que faciliten el acceso y la participación de potenciales empresas licitadoras, abriendo el mercado a la competencia, con objeto de adjudicar el contrato a la oferta con mejor relación calidad-precio o de menor coste, garantizando que todos los licitadores disponen de la misma información sobre el contrato en idénticas condiciones.

(c) Transparencia.

En garantía de este principio SICAN posibilitará que todos los participantes en la licitación conozcan previamente las normas aplicables al contrato que se pretende adjudicar, así como la certeza de que dichas normas se aplican de igual manera a todos los concurrentes, y fijará plazos adecuados para la presentación de ofertas, teniendo en cuenta el tiempo que razonablemente pueda ser necesario para preparar aquellas, atendida la complejidad del contrato.

(d) Confidencialidad.

SICAN no podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial en el momento de presentar su oferta. El carácter de confidencial afecta, entre otros, a los secretos técnicos o comerciales, a los aspectos confidenciales de las ofertas y a cualesquiera otras informaciones cuyo contenido pueda ser utilizado para falsear la competencia, ya sea en ese procedimiento de licitación o en otros posteriores.

El deber de confidencialidad de SICAN. no podrá extenderse a todo el contenido de la oferta del adjudicatario ni a todo el contenido de los informes y documentación que, en su caso, genere directa o indirectamente el órgano de contratación en el curso del procedimiento de licitación. Únicamente podrá extenderse a documentos que tengan una difusión restringida, y en ningún caso a documentos que sean públicamente accesibles.

El deber de confidencialidad tampoco podrá impedir la divulgación pública de partes no confidenciales de los contratos celebrados, tales como, en su caso, la liquidación, los plazos finales de ejecución de la obra, las empresas con las que se ha contratado y subcontratado, y, en todo caso, las partes esenciales de la oferta y las modificaciones posteriores del contrato, respetando en todo caso lo dispuesto en la normativa en vigor relativa al ámbito de Protección de Datos de Carácter Personal.

Por su parte el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiera dado el referido carácter en el contrato o, que, por su propia naturaleza, debe ser tratada como tal.

Las comunicaciones, los intercambios y el almacenamiento de información se realizarán de modo que se garantice la protección de la integridad de los datos y la confidencialidad de las ofertas y

de las solicitudes de participación, así como que el contenido de las ofertas y de las solicitudes de participación no será conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación o hasta el momento fijado para su apertura.

(e) Igualdad y no discriminación.

SICAN garantizará la igualdad en el acceso al proceso de concurrencia y en el desarrollo del proceso selectivo, sin discriminación de ningún tipo.

El acceso a los procedimientos de adjudicación debe poderse realizar en condiciones de igualdad por las personas naturales o jurídicas españolas o extranjeras que tengan capacidad de obrar y no esté incursas en prohibiciones de contratar, de modo que no se podrá imponer ninguna condición que suponga una discriminación directa o indirecta de los participantes.

Si se exige a los participantes la presentación de certificados, títulos u otro tipo de documentación justificativa, los documentos procedentes de otros Estados miembros o no de la Unión Europea que ofrezcan garantías equivalentes deberán aceptarse.

No se podrá facilitar de forma discriminatoria información que pueda proporcionar ventajas a determinados participantes respecto del resto.

(f) Integridad.

SICAN adoptará las medidas adecuadas para luchar contra el fraude, el favoritismo y la corrupción, y prevenir, detectar y solucionar de modo efectivo los conflictos de intereses que puedan surgir en los procedimientos de licitación con el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

(g) Sostenibilidad

Cuando la naturaleza de los contratos lo permita y siempre que sea compatible con el derecho comunitario, se indicará en el anuncio de licitación o en los Pliegos, condiciones de ejecución referentes al nivel de emisión de gases de efecto invernadero y de mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que pueden verse afectados por la ejecución del contrato.

Asimismo, en los criterios de adjudicación de los contratos, cuando su objeto lo permita y estén vinculados con el mismo, se valorará el ahorro y el uso eficiente del agua, energía y de los materiales, el coste ambiental del ciclo de la vida, los procedimientos y métodos de producción ecológicos, la gestión de residuos y el uso de materiales reciclados y reutilizados y de materiales ecológicos.

Artículo 5.- Perfil de contratante

El perfil del contratante del órgano de contratación de SICAN además de en la PLACSP se encuentra en la página Web de la sociedad ([http://www. SICAN. es/perfil-de-contratante-de-SICAN/](http://www.SICAN.es/perfil-de-contratante-de-SICAN/)).

El acceso al perfil del contratante es libre y gratuito, no requiriendo identificación previa, salvo para el acceso a servicios personalizados asociados al propio perfil de contratante, tales como

suscripciones, envío de alertas, comunicaciones electrónicas y envío de ofertas, entre otras, y contendrá información necesaria de los procesos de contratación abiertos que requieran de publicidad.

En el perfil del contratante se publicarán:

- a) El órgano de contratación.
- b) Las presentes Instrucciones.
- c) Licitaciones abiertas o en curso.
- d) Documentación relativa a cada uno de los procedimientos de licitación: pliego de condiciones particulares, técnicas y cualquier otra documentación complementaria.
- e) Contratos adjudicados definitivamente
 - a. Anuncio de Adjudicación
 - b. Anuncio de Formalización o perfeccionamiento del Contrato
 - c. Listado de Contratos Menores
- f) Formas de contacto y sistemas de comunicación que pueden utilizarse para relacionarse con el órgano y la mesa de contratación.

Artículo 6.- Órgano de contratación

De acuerdo con los estatutos de SICAN, el órgano de contratación es su Consejo de Administración, sin perjuicio de las delegaciones o apoderamientos que puedan válidamente otorgarse a otros órganos pertenecientes o que se creen en la sociedad.

El órgano de contratación, en los procedimientos que sea necesario, estará asistido por una mesa de contratación que se encargará de la tramitación del contrato y que estará constituida como mínimo por tres personas, designadas por el órgano de contratación.

Artículo 7.- Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación tendrá con carácter general las siguientes funciones:

- La calificación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos exigidos a los licitadores y en su caso, acordar la exclusión de los candidatos o licitadores que no acrediten dicho cumplimiento, previo trámite de subsanación.
- La valoración de las proposiciones técnicas y económicas de las personas licitadoras.
- La calificación de una oferta como anormalmente baja y desempate en su caso, previa tramitación del procedimiento previsto en la LCSP.
- La propuesta al órgano de contratación de adjudicación del contrato a favor del licitador que haya presentado la mejor oferta con la mejor relación calidad-precio, según proceda de conformidad con el pliego de condiciones particulares que rija la licitación.
- En los procedimientos restringidos, la selección de los candidatos cuando así se delegue por el órgano de contratación, haciéndolo constar en el pliego de condiciones particulares.

La Mesa de Contratación podrá, asimismo, solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

De todas las mesas se levantará la correspondiente acta, haciendo constar los miembros asistentes de la mesa, el lugar y hora, las ofertas presentadas, las observaciones que se formulen y la propuesta de adjudicación en aplicación de los criterios establecidos en el pliego de condiciones particulares que rijan la contratación.

Con carácter general la apertura de ofertas nunca se realizará en acto público, excepto que se establezca en el Pliego de Condiciones particulares, donde se detallarán las condiciones de asistencia al mismo.

Artículo 8.- Licitación Electrónica

La presentación de ofertas y solicitudes de participación obligatoriamente se llevarán a cabo utilizando medios electrónicos de conformidad con lo establecido en el presente artículo.

Todas las notificaciones, información y aclaraciones relativas a esta licitación se realizarán a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público o plataforma que se determine en los Pliegos de Condiciones.

Los licitadores deberán preparar y presentar obligatoriamente sus ofertas de forma electrónica a través de la plataforma de Contratación del Sector Público, de acuerdo con lo previsto en la Guía de los Servicios de Licitación electrónica para empresas, o plataforma que se determine en los Pliegos de Condiciones.

En la citada Guía se documenta como el licitador deber preparar y enviar la documentación y los sobres que componen las ofertas mediante la “Herramienta de Preparación y Presentación de Ofertas” que se encuentra a su disposición y que se arrancará automáticamente en su equipo local siguiendo las instrucciones que figuran en la guía de referencia.

No obstante, lo dispuesto en los párrafos anteriores, el Órgano de Contratación de SICAN no estará obligado a exigir el empleo de medios electrónicos en el procedimiento de presentación de ofertas cuando los pliegos de condiciones particulares requieran la presentación de modelos físicos o a escala que no pueden ser transmitidos utilizando medios electrónicos.

Artículo 9.- Expediente de contratación. Preparación del contrato

Los procedimientos de contratación se iniciarán mediante solicitud, y en su caso Memoria, que determine la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato, así como la idoneidad de su objeto.

La solicitud de inicio tiene carácter interno y no es necesaria su publicación en el perfil del contratante, por lo que, en caso de existir, solamente será necesario la publicación de la Memoria Justificativa.

La celebración de contratos por SICAN requerirá la previa tramitación de un expediente motivando la necesidad del contrato.

Le corresponderá al Director General o al órgano que tenga encomendadas esas funciones, impulsar el procedimiento en cada una de sus fases y a cada una de las áreas (técnicas) proponentes el trámite de éste.

La **memoria justificativa** deberá contener, como mínimo

- a. Determinación del objeto del contrato Artículo 13.-(a) de las presentes instrucciones
- b. La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso.
- c. La necesidad de SICAN a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- d. La elección del procedimiento de licitación (Artículo 16.-)
- e. La clasificación que se exija a los participantes en su caso.
- f. Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución de este.
- g. Cálculo del presupuesto base de licitación y valor estimado (Artículo 13.-(d)), con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- h. Criterios de adjudicación establecidos, y de su ponderación, indicando tanto los que se valoran de forma subjetiva, como mediante fórmulas; así como el peso relativo de aquéllos que responden a la calidad de la prestación que se contrata, y el que se asigna a aquéllos vinculados con el precio del contrato.
- i. Procedencia o no de la revisión de precios, y sistema, en su caso (artículos 103 a 105 de la LCSP)
- j. Régimen de garantías (Artículo 11.-)
- k. En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- l. Plazo de duración de los contratos (Artículo 15.-) de las presentes instrucciones.
- m. Se incluirá la existencia de adecuada financiación o dotación presupuestaria suficiente para su ejecución.

Cada una de las áreas proponentes se encargará de justificar el expediente de contratación y de redactar las condiciones particulares, que, en todo caso, al menos incluirán los criterios de solvencia y adjudicación, así como las consideraciones sociales, laborales y medioambientales y las condiciones Técnicas que hayan de regir la realización de la prestación y definan sus calidades que serán los documentos reguladores de la licitación.

Únicamente en los casos en que no estén disponibles Pliegos de Condiciones Tipo para una concreta licitación, el área proponente de la contratación redactará unos pliegos de condiciones particulares, que habrán de ser aprobados por el Órgano de Contratación.

En ambos casos, el contenido de los Pliegos habrá de ajustarse a las previsiones de este documento.

La aprobación del expediente de contratación por el órgano de Contratación permite el inicio del procedimiento de adjudicación.

Artículo 10.-Condiciones de aptitud

Solo podrán contratar con SICAN las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en los casos en que así lo exija la LCSP, se encuentren debidamente clasificadas.

(a) Prohibición para contratar

No podrán contratar con SICAN aquellas personas físicas o jurídicas en las que concurra alguna de las prohibiciones de contratar previstas en el artículo 71 de la LCSP, siendo también aplicable la forma prevista en el artículo 85 de la LCSP y en los términos de referencia emitidos por SICAN en cada proceso de contratación, relativo a la acreditación o prueba de la no concurrencia de una prohibición de contratar por parte de los empresarios.

(b) Solvencia

Para celebrar contratos con SICAN, los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito será sustituido por el de la clasificación, cuando se considere oportuno por el Órgano de Contratación.

Los requisitos mínimos de solvencia que deba reunir el empresario y la documentación requerida para acreditar los mismos se indicarán en el anuncio de licitación y se especificarán en los términos de referencia, debiendo estar vinculados a su objeto y ser proporcionales al mismo.

La acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica se hará por el contratista en la forma prevista en los artículos 86 y ss. de la LCSP y en los términos de referencia emitidos por SICAN en cada proceso de contratación.

Artículo 11.- Garantías Exigidas

La devolución y cancelación de las garantías se realizará conforme a lo establecido en este artículo debiéndose, en todo caso, iniciar el procedimiento a instancia del interesado.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato de que se trate, o hasta que se declare la resolución de este sin culpa del contratista.

Aprobada la liquidación del contrato y transcurrido el plazo de garantía, si no resultaren responsabilidades se devolverá la garantía constituida o se cancelará el aval o seguro de caución.

En los casos de cesión de contratos no se procederá a la devolución o cancelación de la garantía prestada por el cedente hasta que se halle formalmente constituida la del cesionario

El importe de la garantía se presentará en la forma prevista en el pliego de condiciones particulares atendidas las circunstancias y características del contrato, sin que pueda sobrepasar los límites que establecen a continuación:

(a) Provisional

Si así lo establecen los Pliegos de Condiciones, se podrá exigir garantía a los licitadores para que respondan por el mantenimiento de su oferta.

El importe de esta garantía, así como el régimen de su constitución, devolución o cancelación se establecerá en el pliego de condiciones particulares atendiendo a las características del contrato sin que en ningún caso pueda superar el 3% del presupuesto base de licitación del contrato. En caso de que el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional, deberá quedar debidamente justificado en el expediente, mediante la elaboración de una memoria por el área técnica correspondiente, en la que se recojan los motivos de su exigencia para ese contrato concreto.

(b) Definitiva

Por otro lado, en los contratos que celebre SICAN, se podrá exigir al adjudicatario la prestación de garantía para asegurar la correcta ejecución de la prestación. Dicha garantía responderá de los siguientes aspectos:

- a. Obligación de formalizar el contrato en plazo.
- b. Penalidades impuestas al contratista.
- c. De la correcta ejecución de la prestación, demora del contratista en el cumplimiento de sus obligaciones, daños y perjuicios ocasionados a SICAN como consecuencia de la ejecución del contrato, cuando no proceda la resolución.
- d. De la incautación que puede decretarse en los casos de resolución de contratos.
- e. La garantía responderá también de los vicios o defectos de los bienes construidos o suministrados, o de los servicios prestados durante el plazo de garantía que se haya previsto en el contrato.
- f. Responderá del pago a subcontratistas en los términos establecidos en el Artículo 20.- de la presente normativa.

(c) Complementaria

En casos especiales, el órgano de contratación podrá establecer en el pliego de condiciones particulares que, además de la garantía definitiva, se preste una complementaria de hasta un 5% del precio final ofertado por el licitador que presentó la mejor oferta, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, pudiendo alcanzar la garantía total un 10% del citado precio. Al igual que la garantía definitiva, si el precio del contrato se formula en función de precios unitarios, el importe de la garantía complementaria a constituir se fijará atendiendo al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

A estos efectos se considerará que constituyen casos especiales aquellos contratos en los que, debido al riesgo que en virtud de ellos asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato, resulte aconsejable incrementar el porcentaje de la garantía definitiva ordinaria a que se refiere el apartado anterior, lo que deberá acordarse mediante acuerdo motivado del órgano de contratación. En particular, se podrá prever la presentación de esta garantía complementaria para los casos en que la oferta del adjudicatario resultará inicialmente incurso en presunción de anormalidad.

Artículo 12.- Cómputo de Plazos

Siempre que no se indique otra cosa, para el cómputo de plazos, los días se entenderán como naturales. Para el cómputo de plazos en días hábiles se consideran inhábiles los sábados y domingos, al igual que los festivos de la Comunidad de Cantabria.

En los plazos señalados por días a contar de uno determinado, éste quedará excluido del cómputo, el cual deberá empezar en el día siguiente, y si los plazos estuviesen fijados por meses o años, se computarán de fecha a fecha.

Si en el mes del vencimiento no hubiera día equivalente a la inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último del mes y si el último día del mes fuera inhábil se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil inmediatamente siguiente.

Artículo 13.- Objeto, Precio y duración del Contrato

(a) Objeto del contrato.

El objeto del contrato deberá ser determinado, pudiendo definirse en atención a las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una única solución. En especial, se definirán de este modo en aquellos contratos en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.

(b) División del objeto del contrato en lotes

Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes, para favorecer la participación de las pequeñas y medianas empresas en la contratación.

No podrá fraccionarse un contrato con la finalidad de disminuir la cuantía de este y eludir así los requisitos de publicidad o los relativos al procedimiento de adjudicación que correspondan.

Dividido en lotes el contrato, el órgano de contratación podrá limitar el número de lotes para los que un mismo candidato o licitador puede presentar oferta, así como, también podrá limitar el número de lotes que pueden adjudicarse a cada licitador justificándolo debidamente en el expediente y recogiendo en los Pliegos de Condiciones.

No obstante, lo anterior, el Órgano de Contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Cuando se hubiera procedido a la división en lotes del contrato y permita que pueda adjudicarse más de un lote al mismo licitador, el órgano de contratación podrá adjudicar a una oferta integradora, siempre y cuando se cumplan todos y cada uno de los requisitos siguientes:

- a. Que esta posibilidad se hubiere establecido en los pliegos que rijan el contrato y se recoja en el anuncio de licitación, debiendo concretarse en esa previsión la combinación o combinaciones que se admitirán, en su caso, así como la solvencia y capacidad exigida en cada una de ellas.
- b. Que se trate de supuestos en que existan varios criterios de adjudicación.

(c) Precio y forma de pago

Los contratos suscritos por SICAN tendrán siempre un precio cierto y se abonarán al adjudicatario en función de la prestación realmente y de acuerdo con lo pactado.

El precio del Contrato será el resultante de la oferta adjudicataria.

Se entenderá a todos los efectos, que en los precios ofertados quedan incluidos todos los gastos que la empresa haya de realizar para el cumplimiento de las prestaciones o suministros contratados, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (I.V.A.), (que se hará constar como partida independiente) así como cualquier otro tributo, arbitrios, derechos, visados o autorizaciones que hayan de satisfacerse como consecuencia de los trabajos contratados.

El precio del contrato podrá formularse en precios unitarios o a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato y estará expresado en euros, sin perjuicio de que en el contrato se prevea que la totalidad o parte del precio sea satisfecho en moneda distinta al euro.

La forma de pago se establecerá en los Pliegos.

(d) Valor estimado de los contratos

En el cálculo del valor estimado de los contratos de obra, suministro y servicio, se deberá tener en consideración el importe total del contrato sin el IVA.

El valor estimado de los contratos deberá prever, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de la normativa laboral vigente, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios y gastos generales.

Asimismo, deberá tenerse en cuenta:

- a) Cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato.
- b) Cuando se haya previsto abonar primas o efectuar pagos a los licitadores, la cuantía de estos.
- c) En el caso en que, se haya previsto en los Pliegos o en el anuncio de licitación la posibilidad de que el contrato sea modificado, se considerará valor estimado del contrato el importe máximo que éste pueda alcanzar, teniendo en cuenta la totalidad de las modificaciones al alza previstas.
- d) En los contratos de servicios donde sea relevante la mano de obra, se tendrá especialmente en cuenta los costes laborales derivados de los convenios colectivos

sectoriales, nacionales, autonómicos y provinciales aplicables en el lugar de prestación del servicio.

- e) En los contratos de obra, el cálculo del valor estimado de contrato tendrá en cuenta además el valor total estimado de los suministros necesarios para la ejecución.
- f) Cuando la realización de una obra, la contratación de un servicio o la obtención de un suministro, destinados a usos idénticos o similares pueda dar lugar a la adjudicación simultánea de contratos por lotes separados, se deberá tener en cuenta el valor estimado del total global de dichos lotes.
- g) Para los acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición se tendrá en cuenta el valor máximo estimado, sin el IVA, del conjunto de contratos previstos durante la duración total del acuerdo marco.

Artículo 14.-Carácter anormal o desproporcionado de las ofertas

En los pliegos de condiciones particulares se señalarán los criterios para la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas concretos para cada contrato.

En los supuestos en que la oferta esté incurso en valores anormales o desproporcionados, deberá ofrecerse al licitador la posibilidad de presentar, en apoyo de su oferta, todas las justificaciones que considere apropiadas sin limitación alguna, por un plazo no inferior a tres días hábiles, habida cuenta de la naturaleza de las características del contrato de que se trate. A tal efecto, se deberán indicar al licitador las preguntas aclaratorias que habrán de responder, al objeto de justificar su oferta calificada como anormalmente baja o desproporcionada.

Adicionalmente, las respuestas justificadoras del licitador podrán referirse, además de los criterios para la determinación de ofertas anormales o desproporcionadas que se establezcan en los pliegos, a lo siguiente:

- a) Al cumplimiento de las obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social y de subcontratación.
- b) Al ahorro que permita el procedimiento de fabricación, los servicios prestados o el método de construcción.
- c) A las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionales favorables de que disponga para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- d) La innovación y originalidad de las soluciones propuestas, para suministrar los productos, prestar los servicios o ejecutar las obras.
- e) El respecto de obligaciones que resulten aplicables en materia medioambiental, social o laboral, y de subcontratación, no siendo justificables precios por debajo del mercado o que incumplan lo establecido en el artículo 201 de la LCSP.

Antes de adoptar la decisión sobre la viabilidad o no de la oferta de que se trate, el Área encargada de su valoración deberá emitir un informe técnico de la oferta con valores anormales o desproporcionados, al objeto de considerar las respuestas alegadas por el licitador, pronunciándose sobre cada una de ellas, recogiendo en su informe los motivos por los que, en su

caso, se proponga al órgano de contratación la aceptación o no de la oferta considerando la viabilidad de esta. A estos efectos, se rechazará por la Mesa de contratación la oferta si se comprueba que es anormalmente baja o desproporcionada por no cumplir las obligaciones en materia medioambiental, social y laboral.

Artículo 15.-Plazo de duración de los contratos y prórrogas

El plazo de duración de los contratos, que deberá establecerse teniendo en cuenta la naturaleza de las prestaciones, las características de su financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de estas, sin perjuicio de las normas especiales aplicables a determinados contratos.

El contrato podrá prever una o varias prórrogas, siempre que sus características permanezcan inalterables durante el periodo de duración de éstas, sin perjuicio de las modificaciones contractuales que se puedan introducir de conformidad con las presentes instrucciones.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego de condiciones particulares que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan.

Artículo 16.- Elección del tipo de procedimiento de contratación

La adjudicación de los contratos de obras, servicios y suministros que celebre SICAN y que recaerá, en todo caso, en la oferta que resulte con mejor relación calidad-precio, mejor relación coste-eficacia o mejor precio, según el caso, se realizará por los procedimientos que en este apartado se anuncian y se desarrollan en el Artículo 24.- de estas Instrucciones.

Los contratos que se regulan en este documento se pueden clasificar, por razón de su cuantía en:

(a) Contratos menores:

Contratos de suministro y servicio de valor estimado inferior a 15.000 euros y contratos de obra de valor estimado inferior a 40.000 euros.

(b) Procedimiento Super simplificado

En contratos de obras de valor estimado igual o superior a 40.000 euros e inferior a 80.000 euros, y en contratos de suministros y de servicios de valor estimado igual o superior a 15.000 euros e inferior a 60.000 euros, excepto los que tengan por objeto prestaciones de carácter intelectual.

(c) Procedimiento Simplificado

El órgano de Contratación de SICAN podrá acordar la utilización de un procedimiento simplificado en los contratos de obras, suministro y servicios cuando se cumplan las dos condiciones siguientes:

- a) Que su valor estimado sea igual o superior a 80.000 euros e igual o inferior a 5.382.000 de euros en el caso de contratos de obras, y en el caso de contratos de suministro y de servicios, que su valor estimado sea igual o superior a 60.000 euros e igual o inferior a 215.000 euros.
- b) Que entre los criterios de adjudicación previstos en el pliego de condiciones particulares no haya ninguno evaluable mediante juicio de valor o, de haberlos, su ponderación no supere el veinticinco por ciento del total, salvo en el caso de que el contrato tenga por objeto prestaciones de carácter intelectual, como los servicios de ingeniería y arquitectura, en que su ponderación no podrá superar el cuarenta y cinco por ciento del total.

(d) Procedimiento Abierto

La adjudicación de los contratos cuyo valor estimado sea superior a 5.382.000 euros si se tratan de obras, o 215.000 euros si se tratan de servicios o suministros se ajustarán a este procedimiento, pudiendo establecerse criterios de adjudicación bien valorables por cifras o porcentajes como por juicio de valor.

Artículo 17.- Documentos que integran la licitación

Los documentos reguladores de las licitaciones serán los siguientes:

- El presente documento de instrucciones.
- El Pliego o documento de Condiciones Particulares.
- El Pliego de condiciones Técnicas.
- El contrato.

Los documentos necesarios para presentar oferta se publicarán en el perfil del contratante de SICAN dentro de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Artículo 18.- Condiciones especiales de ejecución del contrato de carácter social, y medioambiental

El Órgano de Contratación establecerá condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas al objeto del contrato, no sean directa o indirectamente discriminatorias, sean compatibles con el derecho comunitario y se indiquen en el anuncio de licitación y en los pliegos según se establece en el artículo 202 de la LCSP.

Con carácter general, las condiciones particulares podrán incluir cláusulas sociales y medioambientales de acuerdo con lo previsto en la LCSP, su incorporación en cada caso dependerá de la decisión del Órgano de Contratación, valorando las circunstancias de la concreta

licitación. En toda licitación se podrán incorporar cualquiera de las condiciones especiales de naturaleza social, ambiental y de innovación.

Entre las condiciones especiales de ejecución de contrato de carácter medioambiental, podrá tenerse en cuenta cualquiera de las siguientes condiciones:

- Reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
- Mantenimiento o mejora de los aspectos medioambientales afectados por la ejecución del contrato.
- Gestión más sostenible del agua.
- Fomento del uso de las energías renovables.
- Promoción del reciclado de productos y la producción ecológica.

Entre las condiciones especiales de ejecución de contrato de carácter social, podrá tenerse en cuenta cualquiera de las siguientes condiciones:

- Contratación de desempleados.
- Subrogación del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Condiciones de trabajo del personal adscrito a la ejecución del contrato.
- Condiciones especiales de ejecución en materia de promoción de la igualdad.
- Medidas para paliar la pobreza energética.
- Favorecer la formación.

Artículo 19.- Cesión del contrato

La cesión de los contratos a terceros podrá realizarse siempre y cuando el Órgano de Contratación de SICAN lo autorice de forma previa y expresa.

Para que se autorice la cesión, se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Que el cesionario tenga la capacidad para contratar con SICAN y la solvencia que resulte exigible para la ejecución del contrato, debiendo acreditar la solvencia y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar, ni con SICAN, ni con el sector público.
- b) Que la cesión se formalice, entre adjudicatario y cesionario, en escritura pública. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

No podrá autorizarse la cesión a un tercero, cuando esto suponga una alteración sustancial de las características del contratista, si estas constituyen un elemento esencial del contrato. El cesionario quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente.

Artículo 20.- Subcontratación

Los Pliegos podrán prever la subcontratación por un tercero de parte de la prestación objeto de la licitación, así como la obligación de indicar en su oferta la parte del contrato que tengan

previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.

El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71.

Se podrá establecer en los Pliegos la posibilidad de efectuar pagos directos a los subcontratistas por cuenta del contratista principal; y, en tales casos, que el subcontratista pueda ceder sus derechos de cobros a terceros, de igual forma que podría hacerlo el contratista.

Los contratistas de SICAN deberán comprometerse a pagar puntualmente a sus subcontratistas y en caso de ser requeridos por SICAN deberán emitir una declaración al respecto.

El contratista deberá abonar las facturas en un plazo que no podrá ser más desfavorable que el establecido en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, y se computarán desde la fecha en que tiene lugar la aceptación o verificación de los bienes o servicios por el contratista principal, siempre que el subcontratista o el suministrador hayan entregado la factura en los plazos legalmente establecidos.

Asimismo, en los contratos cuyo valor estimado sea igual o superior a dos millones de euros, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto anterior, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el Artículo 11.-(b) de la presente normativa.

En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Artículo 21.- Publicación

El procedimiento de licitación se iniciará con la publicación de un anuncio de licitación y pliegos en el que se incluirán, como mínimo, los siguientes datos:

- Denominación.
- Objeto y tipología del contrato
- Duración y posibilidad de prórroga

- Precio.
- Criterios de solvencia.
- Criterios de adjudicación.
- Garantía exigida.
- Plazos de presentación de ofertas.

Simultáneamente se publicarán igualmente los pliegos de condiciones particulares reguladores del contrato y del procedimiento de licitación.

Artículo 22.- Plazo y Lugar de presentación de proposiciones

Las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán, dentro del plazo señalado en el anuncio publicado en el perfil de contratante, necesaria y únicamente por medios electrónicos a través de la plataforma indicada en el anuncio de licitación. No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

Todas las ofertas extemporáneas recibidas serán excluidas a no ser que la Plataforma de Contratación del Sector Público alerte al órgano de contratación de que se está produciendo alguna situación que afecte al funcionamiento del software y que pueda provocar que los proveedores entreguen su oferta fuera del plazo establecido. En este caso, la Mesa, podrá acordar una ampliación de plazo que será proporcional al tiempo que la plataforma haya experimentado mal funcionamiento.

Un licitador no podrá presentar más de una proposición o solicitud, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente ni figurar en más de una unión temporal. En este caso el licitador deberá obligatoriamente retirar mediante escrito dirigido al Órgano de Contratación, una de las ofertas, siempre con anterioridad al inicio del procedimiento de apertura de ofertas del primer sobre y si no lo hace dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Con carácter general, constituye causa de exclusión la inclusión de aspectos que permitan conocer los términos de la proposición en el archivo relativo a la declaración responsable, así como la inclusión de elementos que permitan deducir la proposición evaluable mediante fórmulas en el archivo relativo a los aspectos de la proposición evaluables mediante juicio de valor.

La presentación de la proposición supondrá la aceptación incondicionada por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones de esta normativa, así como de todos los documentos de Pliegos, sin salvedad o reserva alguna.

Artículo 23.- Forma de presentación de proposiciones

Todos los licitadores que se presenten a los procedimientos deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o, indistintamente, en el Registro de Licitadores de la Comunidad Autónoma de Cantabria en la fecha final de presentación de ofertas salvo que esta obligación de inscripción registral se excepcione en el Cuadro de

características, en tal caso, para que no se vea limitada la concurrencia, la persona licitadora deberá aportar la documentación acreditativa de los citados extremos, que deberá presentar, en el plazo concedido para la presentación de la garantía definitiva o previamente a la Adjudicación.

De conformidad con el apartado primero, letra h) de la disposición adicional decimosexta de la LCSP, el envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta propiamente dicha en un plazo máximo de 24 horas a contar desde la presentación de la huella electrónica.

Las ofertas se deberán presentar en sobres o contenedores diferenciados que contendrán los archivos correspondientes a la Documentación relativa a Requisitos Previos o bien a la Documentación relativa a Criterios de Adjudicación. En los procedimientos establecidos en el Artículo 24.-(d) y en el Artículo 24.-(e) el primer sobre contendrá siempre Requisitos Previos y Criterios de Adjudicación.

Los sobres que compondrán la documentación necesaria para concurrir a cada expediente se configurarán atendiendo a la existencia o no de los diferentes Criterios de Adjudicación (Criterios de Juicios de valor y Criterios de Aplicación de Fórmulas) y al procedimiento elegido (Procedimiento Abierto, Simplificado o Super simplificado)

Artículo 24.- Tipos de Procedimientos de adjudicación

(a) Contratos Menores

Podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación que, en su caso, sea necesaria para realizar la prestación objeto del contrato.

Los contratos menores no requieren de formalización, y será suficiente la aprobación del presupuesto ofertado u Hoja de encargo por el contratista.

(b) Supuestos de adjudicación directa.

Los contratos en los que concurren alguna de las siguientes circunstancias, podrán adjudicarse directamente, independientemente de su valor estimado:

- a) Cuando en un procedimiento con publicidad no se haya presentado ninguna oferta o ninguna oferta adecuada o se haya producido las circunstancias señaladas en el artículo 34 de la presente normativa, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución.
- b) Cuando las obras, los suministros o los servicios solo puedan ser encomendados a un empresario determinado, por alguna de las siguientes razones: que no exista competencia por razones técnicas, o que proceda la protección de derechos exclusivos, incluidos los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- c) Cuando el contrato haya sido declarado secreto o reservado, o cuando su ejecución deba ir acompañada de medidas de seguridad especiales conforme a la legislación vigente.

- d) Cuando una imperiosa urgencia resultante de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación y no imputables al mismo, demande una pronta ejecución del contrato.
- e) Cuando, en los contratos de suministro, los productos se fabriquen exclusivamente para fines de investigación, experimentación, estudio o desarrollo.
- f) Cuando, en los contratos de suministro, se trate de entregas adicionales efectuadas por el proveedor inicial que constituyan bien una reposición parcial de suministros o instalaciones de uso corriente, o bien una ampliación de los suministros o instalaciones existentes, si el cambio de proveedor obligase al órgano de contratación a adquirir material con características técnicas diferentes, dando lugar a incompatibilidades o a dificultades técnicas de uso y de mantenimiento desproporcionadas.
- g) Cuando, en los contratos de suministro, se trate de la adquisición en mercados organizados o bolsas de materias primas de suministros que coticen en los mismos.
- h) Cuando se trate de un suministro concertado en condiciones especialmente ventajosas con un proveedor que cese definitivamente en sus actividades comerciales, o con los administradores de un concurso, o a través de un acuerdo judicial o un procedimiento de la misma naturaleza.
- i) En los contratos de servicios, en el supuesto de que el contrato en cuestión sea la consecuencia de un concurso de proyectos y, con arreglo a las normas aplicables deba adjudicarse al ganador.

En los contratos de obras y de servicios, cuando las obras o servicios que constituyan su objeto consistan en la repetición de otros similares adjudicados al mismo contratista, siempre que se ajusten a un proyecto base que haya sido objeto del contrato inicial adjudicado por dichos procedimientos, que la posibilidad de hacer uso de este procedimiento esté indicada en el anuncio de licitación del contrato inicial, que el importe de las nuevas obras o servicios se haya tenido en cuenta al calcular el valor estimado del contrato inicial, y que no hayan transcurrido más de tres años a partir de la celebración del contrato inicial.

(c) Procedimiento Abierto.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante, y toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible en el perfil del contratante electrónicamente desde el día de la publicación del anuncio.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a quince días a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil del contratante. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de veinte días.

La apertura del archivo que contiene la declaración responsable no podrá efectuarse antes del vencimiento del plazo de presentación de ofertas.

La mesa de contratación procederá a la apertura en el mismo acto de los sobres de documentación administrativa y el sobre siguiente, siempre que sea el correspondiente al sobre de criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas o el correspondiente a criterios cuantificables mediante Juicios de Valor, salvo para el supuesto de que observe alguna deficiencia en la documentación administrativa, en cuyo caso requerirá al licitador para que subsane en el

plazo máximo establecido en el plazo máximo establecido antes de proceder a la apertura del Sobre.

Tras la valoración de los criterios cuantificables mediante Juicios de Valor, en acto separado, se procederá a la apertura del sobre que contenga la oferta evaluable mediante fórmulas.

La Mesa de Contratación habrá de efectuar su propuesta de adjudicación al Órgano de Contratación con posterioridad a la apertura del archivo que contiene la proposición evaluable mediante fórmulas.

La propuesta de adjudicación deberá producirse en un plazo máximo de quince (15) días hábiles desde el día siguiente a la apertura de proposiciones cuando el único criterio de selección sea el precio, en otro caso se realizará en un máximo de dos meses desde la misma fecha.

En el caso de que la oferta del licitador que haya obtenido la mejor puntuación se presuma que es anormalmente baja por darse los supuestos previstos en el Artículo 14.-, la mesa, realizadas las actuaciones necesarias, seguirá el procedimiento previsto en el citado artículo, si bien el plazo máximo para que justifique su oferta el licitador no podrá superar los cinco (5) días hábiles desde el envío de la correspondiente comunicación.

El proceso de Adjudicación será el regulado en el Artículo 30.- de la presente normativa.

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación y prestada la garantía se procederá por a la formalización del contrato con el procedimiento y el plazo establecido en el Artículo 31.-de la presente normativa

(d) Procedimiento Simplificado.

El anuncio de licitación del contrato únicamente precisará de publicación en el perfil de contratante, y toda la documentación necesaria para la presentación de la oferta tiene que estar disponible en el perfil del contratante electrónicamente desde el día de la publicación del anuncio.

El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días a contar desde el siguiente a su publicación en el perfil del contratante. En los contratos de obras el plazo será como mínimo de quince días.

Como en el caso del procedimiento abierto, los licitadores acompañarán a la oferta una declaración responsable del firmante acerca de su representación de la sociedad, a la solvencia económica y técnica de la empresa, a que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad, y a no encontrarse incurso en prohibición de contratar.

Las ofertas se presentarán en un solo sobre salvo que en la convocatoria de licitación se exprese lo contrario debido a que en esta se contemplen criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, en cuyo caso la oferta se presentará en dos sobres, uno con la documentación cuya ponderación corresponda a criterios de juicio de valor y declaración responsable y el otro con la documentación que haya de ser valorada conforme a criterios cuantificables mediante la aplicación de fórmulas previstas en los pliegos.

La propuesta de adjudicación deberá producirse en un plazo máximo de quince días hábiles desde el día siguiente a la apertura de proposiciones cuando el único criterio de selección sea el precio, en otro caso se realizará en un máximo de dos meses desde la misma fecha.

El proceso de Adjudicación será el regulado en el Artículo 28.- de la presente normativa.

Una vez acordada la adjudicación por el órgano de contratación y prestada la garantía se procederá a la formalización del contrato con el procedimiento y el plazo establecido en el Artículo 29.-de la presente normativa

La tramitación del procedimiento en todo lo no previsto en las presentes instrucciones. en cuanto a la presentación de la documentación, técnica y económica, valoración, propuesta de adjudicación y formalización del contrato se ajustará a lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP,

(e) Procedimiento Super Simplificado.

El procedimiento seguirá la siguiente tramitación:

- a) El plazo para la presentación de proposiciones no podrá ser inferior a diez días, a contar desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el perfil de contratante del SICAN, excepto si son bienes de uso corriente disponibles en el mercado en el que el plazo no podrá ser inferior a 5 días
- b) Se eximirá a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.
- c) La oferta se entregará en un único sobre o archivo electrónico y se evaluará, en todo caso, con arreglo a criterios de adjudicación cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas establecidas en los pliegos.
- d) La valoración de las ofertas se efectuará con la colaboración de una unidad técnica que auxilie al órgano de contratación. La apertura de las proposiciones no se realizará hasta que haya finalizado el plazo para su presentación.
- e) La valoración de las ofertas será publicada en el perfil del contratante desde el momento en que se notifique la adjudicación del contrato.
- f) No se requerirá la constitución de garantía definitiva.
- g) La formalización del contrato podrá efectuarse mediante la firma de aceptación por el contratista del acuerdo de adjudicación.

En todo lo no previsto en este apartado se aplicará la regulación general del procedimiento abierto simplificado prevista en el artículo 159.6 de la LCSP.

Artículo 25.- Aclaración de dudas del documento los Pliegos

Todos los interesados podrán solicitar las aclaraciones que consideren convenientes, desde la fecha de publicación de la licitación, hasta 2 días hábiles antes de la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas en el caso de los procedimientos super simplificados 5 días hábiles en el caso de los simplificados y 6 días hábiles en el caso de los Abiertos. Todas las consultas o aclaraciones serán contestadas por el área técnica responsable, en el menor plazo posible.

Artículo 26.- Plazo de subsanación

En caso de detectarse defectos subsanables en la documentación presentada por los licitadores, se requerirá a los mismos para que procedan a su subsanación en el plazo de tres (3) días hábiles.

Artículo 27.- Criterios de adjudicación

Para la adjudicación de los contratos se deberá atender a criterios cualitativos y económicos que permitan la adjudicación de la oferta que sea económicamente más ventajosa.

Los criterios de adjudicación utilizados para adjudicar los contratos se definirán en los Pliegos donde se expresarán los criterios de adjudicación de manera que se distinga entre los que están sujetos a evaluación mediante juicio de valor, y aquellos que se evalúan mediante fórmulas. Igualmente, se determinará los concretos criterios de adjudicación que evalúan la calidad, y aquéllos que tiene en cuenta el precio o coste de la prestación. En los Pliegos se indicará el peso relativo de los criterios evaluables mediante juicio de valor frente a los sujetos a fórmulas, así como de los cualitativos frente a los vinculados al precio.

En los Pliegos se indicará el peso relativo de los criterios evaluables mediante juicio de valor frente a los sujetos a fórmulas, así como de los cualitativos frente a los vinculados al precio.

Los criterios de adjudicación se referirán o estarán integrados en las prestaciones que deban realizarse en virtud de dicho contrato en cualquiera de sus aspectos y en cualquier etapa de su ciclo de vida, incluidos los factores que intervienen en los procesos específicos de producción, prestación o comercialización de, en su caso, las obras, los suministros o los servicios, con especial referencia a formas de producción, prestación o comercialización medioambiental y socialmente sostenibles y justas.

En el caso de que se establezcan las mejoras como criterio de adjudicación, estas deberán estar suficientemente especificadas y se fijarán de manera ponderada, con concreción: los requisitos, límites, modalidades y características de estas, así como su necesaria vinculación con el objeto del contrato.

Se entiende por mejoras, a estos efectos, las prestaciones adicionales a las que figuraban definidas en el proyecto y en el pliego de prescripciones técnicas, sin que aquellas puedan alterar la naturaleza de dichas prestaciones, ni del objeto del contrato.

Las mejoras propuestas por el adjudicatario pasarán a formar parte del contrato y no podrán ser objeto de modificación.

Artículo 28.- Aplicación de los criterios de adjudicación

La aplicación de los criterios de adjudicación se realizará por la Mesa de Contratación.

Cuando solo se utilice un criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de la vida.

Cuando se utilicen una pluralidad de criterios de adjudicación, se dará preponderancia a aquellos que hagan referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos a través de la mera aplicación de las fórmulas, que quedarán establecidas en los Pliegos.

Artículo 29.- Criterios de desempate entre dos o más ofertas

En caso de que se produzca un empate entre dos o más ofertas, los licitadores deberán presentar, en el momento en que se produzca el empate y no con carácter previo, los documentos acreditativos de los criterios de desempate.

La adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación, por orden, de los siguientes criterios:

- 1) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión de plantilla.
- 2) Menor porcentaje de contratos temporales en plantilla de cada una de las empresas.
- 3) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- 4) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

Artículo 30.- Propuesta de Adjudicación y Adjudicación de los Contratos

Tras la exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos del pliego, la mesa de contratación procederá al estudio de las admitidas clasificándolas por orden decreciente en función de los criterios establecidos en los pliegos y tras recoger el acuerdo en acta elevará órgano de contratación la propuesta a favor del candidato que mejor puntuación haya obtenido.

Igualmente, requerirá a la empresa que haya obtenido mejor puntuación en función de la mejor relación calidad-precio, mejor coste-eficacia o mejor precio según proceda y se determine en el pliego de condiciones particulares de la licitación, para que preste la garantía definitiva requerida en los pliegos en el plazo de diez (10) días, así como la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos y de la solvencia técnica y económica requerida.

En el caso de que el licitador mejor clasificado no complete la documentación requerida, se entenderá que decae en la misma y respetando el orden establecido, la Mesa de Contratación requerirá al siguiente licitador la documentación necesaria en aras de adjudicar a su oferta el expediente.

En el caso de que el licitador mejor clasificado complete la documentación la Mesa de Contratación propondrá al Órgano de Contratación la adjudicación del contrato a su oferta, notificándose el acuerdo de adjudicación motivado a todos los participantes y publicándose en el perfil del contratante.

Artículo 31.- Formalización de los Contratos

Los contratos suscritos por SICAN deberán formalizarse por escrito, a excepción de las contrataciones de importe inferior a 15.000 euros para contratos de servicios y suministros y 40.000 euros para contratos de obra, que será suficiente con el presupuesto ofertado u hoja de encargo.

Los contratos que celebre SICAN deberán incluir necesariamente las siguientes menciones:

- 1) La identificación de las partes.
- 2) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- 3) Definición del objeto del contrato.
- 4) La enumeración de los documentos que integran el contrato y que son vinculantes para las partes.
- 5) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- 6) Las condiciones de pago.
- 7) La duración del contrato o las fechas estimadas para el comienzo de su ejecución y para su finalización, así como la posibilidad de prórroga.
- 8) Las causas de resolución del contrato.

Los Pliegos elaborados por SICAN y la oferta del proveedor seleccionado formarán parte del contrato. El documento contractual no podrá incluir estipulaciones que establezcan derechos y obligaciones para las partes distintas a las previstas en los Pliegos.

No obstante, lo dispuesto en el apartado anteriores, cuando se trate de la realización de compras y gastos de los procedimientos sumarios y los basados en Acuerdo Marco y los derivados de Sistema Dinámico de Adquisición, será suficiente para la formalización del contrato la carta de adjudicación y la incorporación de los Pliegos, si los hubiera, y los documentos de la oferta, sin perjuicio de que en el expediente consten otros documentos.

Con carácter general, el contrato será firmado por el representante legal con facultades suficientes en un plazo máximo de quince (15) días naturales desde la adjudicación de este para los procedimientos abiertos y de diez (10) días naturales para los procedimientos simplificados.

Si la relación contractual no se formalizase en dicho plazo, por causas imputables al adjudicatario, SICAN se reserva el derecho de poder considerar nula la adjudicación y el Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato al siguiente contratista mejor valorado en la propuesta de adjudicación. En este caso y, si se han solicitado garantías provisionales en fase de oferta, se procederá a la ejecución de estas.

Artículo 32.- Documentos que revisten carácter contractual

Revisten carácter contractual, en orden de prelación, los siguientes documentos:

- Los Pliegos.
- La oferta de servicios presentada por el contratista, en todo lo que no se oponga a lo

anterior.

- El documento de formalización (Contrato).

Artículo 33.- Modificación del contrato

Los contratos suscritos por SICAN podrán modificarse durante su vigencia hasta un máximo del 20% del precio inicial adjudicado cuando en los Pliegos se hubiese previsto esta posibilidad de forma clara y precisa, detallando su alcance, límite y naturaleza, así como las condiciones en que podrá hacerse uso de esta.

Sólo podrán realizarse modificaciones de contratos cuando se haya previsto expresamente en los Pliegos. En caso de que las modificaciones no se hayan previsto, sólo se podrá modificar, con acuerdo expreso del contratista, en las siguientes circunstancias:

- a) Cuando fuese necesario añadir obras, suministros o servicios adicionales a los inicialmente contratados, siempre y cuando un cambio de contratista no fuese posible por razones técnicas o económicas y que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente del 50% de su precio inicial, IVA incluido.
- b) Por circunstancias sobrevenidas y fuera imprevisible en el momento de la licitación del contrato.
- c) Cuando las modificaciones no sean sustanciales, esto es, cuando se mantenga la naturaleza del contrato celebrado en un principio. En este caso se tendrá que justificar especialmente la necesidad de estas, indicando las razones por las que esas prestaciones no se incluyeron en el contrato inicial.

Una modificación se considerará sustancial cuando se cumpla una o varias de las siguientes condiciones:

- a) Que la modificación introduzca condiciones que, de haber figurado en el procedimiento de contratación inicial, habrían permitido la selección de candidatos distintos de los seleccionados inicialmente o la aceptación de una oferta distinta a la aceptada inicialmente o habría atraído a más participantes en el procedimiento de contratación.
- b) Que la modificación altere el equilibrio económico del contrato en beneficio del contratista de una manera que no estaba prevista en el contrato inicial. En todo caso, se considerará que se da este supuesto cuando la modificación que se pretende realizar se introduzcan unidades de obra nueva cuyo importe representaría más del 50% del presupuesto inicial de contrato.
- c) Que la modificación amplíe de forma importante el ámbito del contrato.

Las modificaciones en acuerdos marco no pueden superar el 20% del precio inicial de adjudicación y, en ningún caso podrán ser precios superiores a los que las empresas parte del acuerdo marco ofrezcan en el mercado para los mismos productos.

Artículo 34.- Resolución de los contratos

Las causas de terminación y resolución de los contratos que suscriba SICAN se establecerán en los Pliegos, siendo igualmente de cumplimiento para todas las partes.

Artículo 35.- Renuncia a la celebración del contrato o desistimiento de la licitación por el Órgano de Contratación

El Órgano de Contratación podrá, antes del perfeccionamiento del contrato, renunciar o desistir de la celebración del contrato.

Se podrá renunciar a la celebración del contrato por razones de interés público debidamente justificadas y no se podrá promover una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento, por su parte, deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

En estos casos se podrá compensar a los candidatos aptos para participar en la licitación o licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido en la forma prevista en el anuncio o en el pliego.

Artículo 36.- Renuncia al contrato por parte del adjudicatario

La renuncia del contrato por parte del adjudicatario implicará la adjudicación de la licitación a la oferta que haya quedado en segundo lugar y la pérdida de la garantía provisional, en su caso aportada por parte del adjudicatario que renuncie.

En caso de que se haya presentado un sólo licitador y éste renuncie al contrato, el procedimiento se declarará desierto y se adjudicará mediante el Procedimiento de Adjudicación directa, regulado en el Artículo 24.-(b) de las presentes instrucciones.

Artículo 37.-Declaración del procedimiento desierto

Una licitación puede declararse desierta si, tras haber celebrado el correspondiente procedimiento con publicidad, no se recibiese ninguna oferta o los licitadores presentados no cumplieran con los requisitos técnicos y económicos necesarios para ejecutar el contrato. Ante una declaración desierta, el contrato podrá ser adjudicado mediante el Procedimiento de Adjudicación directa, regulado en el Artículo 24.-(b) de las presentes instrucciones.

Artículo 38.- Racionalización de la Contratación de SICAN

(a) Acuerdos Marco.

Para la celebración de acuerdos marco se seguirán las normas generales de contratación previstas en los artículos 115 a 187 de la LCSP. Solo podrán celebrarse contratos basados en acuerdos marco entre el órgano de contratación de SICAN y las empresas que originariamente hayan sido parte de este.

Cuando el acuerdo marco se haya suscrito con varias empresas, la posibilidad de establecer nuevos contratos con o sin nueva licitación deberá estar especificada en el pliego regulador del acuerdo marco y este deberá precisar en qué casos se deba acudir o no a nueva licitación, así como los términos en que esta nueva licitación deba tener lugar. Para poder adjudicar contratos basados en nueva licitación, el acuerdo marco deberá prever las condiciones objetivas para determinar qué empresa que forme parte del acuerdo marco deberá ser adjudicataria. Si no es así todas las empresas formantes parte del acuerdo marco serán invitadas a nueva licitación. Si fuese necesaria una nueva licitación, los términos de esta deberán haber estado previstos en los pliegos reguladores del acuerdo marco y obviamente a la licitación posterior.

Para cada contrato que se adjudique dentro del acuerdo marco se invitará a la licitación a todas las empresas que formen parte el mismo y reúnan las capacidades necesarias para llevar a cabo el objeto del contrato. En casos justificados por la especialidad del contrato, el órgano de contratación, de manera justificada, podrá no invitar a licitación a todas las empresas, pero al menos deberá solicitar ofertas a tres de ellas.

Las empresas deberán presentar su oferta válida en los términos fijados en los pliegos reguladores del acuerdo marco. Si el pliego de condiciones así lo previera, la licitación para adjudicar el contrato se podrá celebrar por subasta electrónica. En todo lo demás las licitaciones seguirán el procedimiento previsto para el procedimiento abierto regulado en esta normativa.

(b) Sistemas Dinámicos de Adquisición.

Para las compras corrientes, SICAN podrá utilizar un sistema dinámico de adquisición.

Durante toda la vigencia del sistema cualquier empresario podrá solicitar participar en el Sistema Dinámico de Adquisición. SICAN podrá exigir a las empresas adheridas al Sistema la presentación de ofertas en determinadas categorías, consideradas como necesarias, si así se indica en los Pliegos Reguladores del Sistema.

Igualmente, SICAN establecerá las condiciones de permanencia de las empresas en el sistema, basada siempre en cuestiones objetivas.

SICAN podrá establecer la solvencia económica y técnica necesaria para adherirse a cada categoría, basándose tanto en valor estimado de los contratos específicos anuales como en el valor individual de cada contrato específico.

El plazo mínimo para la presentación de ofertas será de cinco días, contados a partir de la fecha de envío de la invitación escrita. Las empresas invitadas tienen la obligación de comunicar por escrito su intención de no concurrir a la licitación o bien presentar sus ofertas. El plazo expirará una vez cumplidos los cinco días o tras haber recibido respuesta por parte de todas las empresas invitadas en cada categoría.

Para lo no establecido en las presentes normas, relativo a la implantación y desarrollo del Sistema Dinámico de Adquisición se atenderá a lo dispuesto en la LCSP en los artículos 223 a 226.

(c) Catálogos Electrónicos.

SICAN podrán exigir que las ofertas se presenten en forma de catálogo electrónico o que incluyan un catálogo electrónico siempre que lo hayan indicado en el Anuncio de Licitación. Las ofertas

presentadas en forma de catálogo electrónico podrán ir acompañadas de otros documentos que las completen.

Los catálogos electrónicos serán elaborados por los candidatos o licitadores para participar en un procedimiento de contratación dado, de conformidad con las especificaciones técnicas y el formato establecidos por SICAN.

Cuando se haya celebrado un acuerdo marco o tras la presentación de ofertas en forma de catálogos electrónicos, SICAN podrá disponer que las nuevas licitaciones que se convoquen para la adjudicación de contratos específicos se basen en catálogos actualizados, invitando a los licitadores a que vuelvan a presentar sus catálogos electrónicos, adaptados a los requisitos del contrato específico, y así poder constituir ofertas.

SICAN podrá adjudicar contratos basados en un sistema dinámico de adquisición exigiendo que las ofertas relativas a un contrato concreto se presenten en formato de catálogo electrónico.

Asimismo, podrá adjudicar contratos basados en un sistema dinámico de adquisición siempre que la solicitud de participación en dicho sistema vaya acompañada de un catálogo electrónico de conformidad con las especificaciones técnicas y el formato establecidos por el poder adjudicador. Este catálogo será completado posteriormente por los candidatos, cuando se les informe de la intención del poder adjudicador de constituir las ofertas.

(d) Contratación Conjunta Esporádica

1. SICAN podrá acordar la realización conjunta de determinadas contrataciones específicas, junto con otras entidades del Sector Público

2. Cuando un procedimiento de contratación se desarrolle en su totalidad de forma conjunta en nombre y por cuenta de todos los participantes interesados que actuarán como adjudicadores, estos tendrán la responsabilidad conjunta del cumplimiento de sus obligaciones en virtud de la presente normativa. Ello se aplicará también en aquellos casos en que un solo adjudicador administre el procedimiento, por cuenta propia y por cuenta de los demás adjudicadores interesados.

Cuando un procedimiento de contratación no se desarrolle en su totalidad en nombre y por cuenta de los adjudicadores interesados, estos solo tendrán la responsabilidad conjunta por aquellas partes que se hayan llevado a cabo conjuntamente. Cada adjudicador será único responsable del cumplimiento de sus obligaciones derivadas de la presente normativa con respecto a las partes que lleve a cabo en su propio nombre y por cuenta propia.

Artículo 39.- Disposición final única.

Las presentes instrucciones han sido aprobadas en la reunión del Consejo de Administración de fecha 19 de febrero de 2025, Y entrarán en vigor al día siguiente al de su publicación en el perfil del contratante de SICAN, S.L.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas las Instrucciones aprobadas por esta entidad con fecha 17 de octubre de 2018

